



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00185	00
DEMANDANTE	JOSE DANIEL SALDARRIAGA ROJO C. C. 1.036.948.060 reclama en calidad de único heredero del señor RICARDO DE JESUS SALDARRIAGA VELEZ quien en vida se identificó con C. C. 70.114.247						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RAD 2019-00547						

En el proceso relacionado, por auto de fecha 16 de mayo del año en curso, se exigió los siguientes requisitos:

- A) Allegar **SUCESIÓN** por ocasión de la muerte del señor RICARDO DE JESUS SALDARRIAGA VELEZ quien en vida se identificó con C.C. 70.114.247, lo anterior a razón de la cuantía del retroactivo pensional que se pretende reclamar vía ejecutiva.
- B) Allegar registro civil de nacimiento de la señora **AIDE ROJO RIVERA** quien se identifica con la C. C. 39.444.389, o en su defecto, si la persona ha fallecido el Registro de defunción.
- C) En caso de existir proceso de sucesión o escritura pública en firme, las partes deberán constituir apoderado judicial para actuar en el presente proceso.
- D) Demostrar que en cumplimiento de la ley 2213 del 13 de junio de **2022 remitió a las entidades ejecutadas la solicitud de ejecución**, aportando copia del pantallazo remitido.
- E) El escrito de lleno de requisitos debe ser remitido al correo j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su vez al correo electrónico de la pate ejecutada, como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

Requisitos que tienen como fundamento normativo el art. 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, junto con los artículos 90 del CGP, toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La parte ejecutante dejó vencer los términos otorgados mediante auto, sin presentar escrito alguno al respecto, por lo que habrá de RECHAZARSE la demanda por falta de subsanación de requisitos.

Como consecuencia de lo expuesto, se ordena el archivo del cuaderno digital.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia,

RESUELVE:

1. Rechazar la solicitud de demanda presentada por JOSE DANIEL SALDARRIAGA ROJO C. C. 1.036.948.060 en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, por falta de subsanación de los requisitos exigidos, en atención a lo expuesto.
2. Se ordena el archivo del cuaderno digital, previa salida en el sistema de Siglo XXI de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72e6b92d87fe52d6bd4be4538344bef2dc2a13e003b1f77aff52975998c7b3bd

Documento generado en 30/05/2023 11:34:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>